ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA HASTA LOS 20 SMLV, PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL DECRETO 4791 DE DICIEMBRE DE 2008 Y LA GUIA DE CONTRATACION SEGÚN RESOLUCION NRO. 522 DE MARZO 1 DE 2022. PROCESO **1151.20.6. 009 – 2024**

Lic. NANCYNELLYROSALES GUERRERO mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía 31.302.066 expedida en Cali (Valle), quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nro 1151.38.001 de marzo 24 de 2022, obrara en representación de la institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en al decreto 4791 de diciembre de 2008 y Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022 y con base en el estudio previo suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **NUCLEO SOFTWARE SAS**, NIT **900185811-5** el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 /2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que con el contratista implementarla plataforma en su colegio con una licencia por un año denominada Ciudad Educativa y transformara muy positivamente los procesos de su institución, hará mucho más fácil el trabajo de todos, automatizando procesos, optimizando recursos y reuniendo en un lugar lleno de posibilidades digitales a toda su comunidad educativa. Lo que permitirá soporte a la gestión académica. Que la Institución Educativa tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales idóneo en plataformas de notas, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesional, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 " son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios

.

de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..

2.- Objeto a contratar:

““PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY VIGENCIA 2024 CON LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, ”.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de **DOS M ILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIETOS VEINTISIETE PESOS ($ 2.875.727) ML IVA INCLUIDO,** se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 de fecha Mayo 20 de 2024 rubro presupuestal actualización licencias y software

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia de la tesorería ubicada en la Carrera 28 No. 37-81

Dado en Palmira Valle a los Veintiún (21) días del mes de mayo de 2024

ORIGINAL
FIRMADO
Lic. NANCY NELLY ROSALES GUERRERO
Rectora

.